

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0020- MAYO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 30 de Mayo de 2019 en punto N° 6.- **ELECCION DE LAS COMISIONES DE MESA, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, IGUALDAD Y GENERO, ASUNTOS SOCIALES, LEGISLACION Y FISCALIZACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FIESTAS DE CANTONIZACION, RELACIONES INTERNACIONALES Y CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL PERIODO 2019-2023.**

CONSIDERANDO:

QUE, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

QUE, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Art. 53 del Código orgánico de organización territorial autonomía y Descentralización manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados

municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el art. 57 literal del COOTAD tipifica que es atribución del concejo municipal en otras las siguiente: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de pablo Sexto N°002-2016, tipifica la siguiente normativa:

Que, el Art. 10 de ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de pablo Sexto, consta que las sesiones ordinarias se efectuarán, cada ocho días en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, o en el lugar que el Alcalde decida.

Que, el Art. 44 de la ordenanza municipal de Pablo Sexto N°002-2016 manifiesta que.- El Concejo Cantonal, conformará comisiones de trabajo, cuya naturaleza será emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones. Dichas Comisiones por ningún motivo, deberán ejercer asuntos administrativos o ejecutivos.

Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Tendrán la calidad de permanentes, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; la de igualdad y género; la de asuntos sociales; la de Legislación y Fiscalización; la de Obras y Servicios Públicos.

Que, el Art. 45 de la misma ordenanza consta que la Comisión de Mesa estará compuesta por el Alcalde, quien la presidirá, el Vicepresidente del Concejo, quien le subrogará cuando se encuentre ausente o sus intereses estén en contradicción con su participación; y, un Concejales elegido en la sesión inaugural por el pleno.

Son atribuciones y deberes de la Comisión de Mesa:

- a. Elaborar el informe sobre la existencia de inhabilidades o incompatibilidades de los Concejales;
- b. Sustanciar el proceso previo a la remoción del Alcalde o los Concejales;
- c. Las demás que prevean la ley.

Que, el Art. 46 en la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del concejo Municipal de Pablo Sexto consta que La comisión de mesa estará presidida por el Alcalde y actuará como secretario, el secretario del Concejo.

Que, el Art. 47 de la misma ordenanza tipifica que el Concejo procurará organizar sus Comisiones permanentes, en su primera sesión ordinaria.

Que, el Art. 48 de la ordenanza 002-2016 establece que las comisiones permanentes se conformarán por tres concejales, uno de los cuáles será el presidente, el otro vicepresidente y un último, que será el vocal; no obstante, todos gozarán del derecho a voto dentro del órgano colegiado, y se guiarán en cuanto sea posible, por las mismas normas expedidas para el Concejo.

Que, el Art. 49 de la misma ordenanza da a conocer que son funciones de las comisiones anteriormente enunciadas, todas aquellas acciones de coordinación política que sean afines y necesarias, a la naturaleza de su creación.

Que, el Art. 50 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del concejo Municipal de Pablo Sexto, consta que cada uno de los Concejales presidirá una Comisión permanente; a excepción de la Comisión de Mesa que será presidida por el Alcalde. Además de la dirección de la respectiva Comisión, integrarán, dos Comisiones permanentes, sin perjuicio de las comisiones especiales, ocasionales o técnicas en las que tengan que participar por orden del Alcalde.

Que, el Art. 51 de la misma ordenanza establece que el Alcalde efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio de las respectivas comisiones, sin perjuicio de los asuntos que nazcan en el seno de las propias comisiones.

Que, el Art. 52 de la ordenanza N° 002-2016 tipifica que cada comisión, una vez que sea comunicado por Secretaría General el encargo de informar sobre un asunto, deberá reunirse en el término de 48 horas y emitirá el informe que lo debe presentar para que pase a ser considerado en la sesión ordinaria siguiente a la reunión de la comisión si ello es posible. Dicho informe será presentado por escrito.

De no ser presentado el Informe dentro de los términos previstos, el Concejo adoptará sus actos decisorios prescindiendo de tal informe, sin perjuicio de las sanciones que le imponga el Presidente del Concejo por su inoperancia.

Que, el Art. 53 expide que las comisiones presentarán sus informes escritos en la Secretaría del Concejo, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión en que se va a conocer el mismo.

Que, el Art. 54 consta que las comisiones permanentes sesionarán cuando menos dos veces por mes.

Que, el Art. 55 de la ordenanza N°002-2016.- Cualquier Concejal podrá ser oído en cualquier comisión ya sea permanente o especial.

Si la comisión cree conveniente llamará a su seno a un funcionario o empleado municipal que suministre datos conducentes al mejor conocimiento de un asunto. Sólo los miembros de la comisión tendrán voto en la resolución.

Que, el Art. 56 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Cantonal da a conocer que cuando en el seno de la Comisión se discrepe sobre un asunto, se presentará al Concejo los informes de mayoría y minoría.

Quien presida la Sesión de Concejo, ordenará la lectura de ambos informes; se pondrá en discusión el de mayoría y si éste fuera negado servirá de base para la discusión el de minoría.

Que, el Art. 57 de la ordenanza N° 002-2016 expone que las comisiones especiales u ocasionales son aquellas que se integran para conocer asuntos transitorios.

Son comisiones técnicas aquellas que se conforman juntos a funcionarios municipales, para formular informes técnicos que requieran conocimientos y motivaciones científicas.

Que, el Art. 60 de la ordenanza N° 002-2016 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto.- A falta temporal del Presidente de la Comisión, le subrogará el Concejal que le siga en el orden de designación.

Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, se realizó en el punto 6, la elección de las comisiones de mesa, planificación y presupuesto, igualdad y género, asuntos sociales, legislación y fiscalización, obras y servicios públicos, fiestas de cantonización, relaciones internacionales y cuerpo de bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el periodo 2019-2023.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, por decisión unánime y luego de la votación nominal:

RESUELVE:

CONFORMAR LAS COMISIONES DE MESA, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, IGUALDAD Y GENERO, ASUNTOS SOCIALES, LEGISLACION Y FISCALIZACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FIESTAS DE CANTONIZACION, RELACIONES INTERNACIONALES Y CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL PERIODO 2019-2023, QUEDANDO LAS COMISIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO		
NUMERO	NOMBRE DE LA COMISION	CONFORMADO POR:
1.-	COMISION DE MESA:	ALCALDE: ING. LENIN VERDUGO VICEALCALDESA: SRA. CLADIA JUELA CONCEJAL: ING. FABIAN PATIÑO
2.-	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:	PRESIDENTA: SRA. CLAUDIA JUELA VICEPRESIDENTE: ING.FABIÁN PATIÑO VOCAL: SR. ELIO GUALLPA
3.-	IGUALDAD Y GÉNERO	PRESIDENTE: SRA.XIMENA ANTUNI VICEPRESIDENTE: SR.ROMULO RODRIGUEZ VOCAL: SRA.CLAUDIA JUELA
4	ASUNTOS SOCIALES:	PRESIDENTA: SRA.XIMENA ANTUNI VICEPRESIDENTE: SR.ELIO GUALLPA VOCAL: SR.RÓMULO RODRÍGUEZ
5.-	LEGISLACION Y FISCALIZACION	PRESIDENTE: ING.FABIAN PATIÑO VICEPRESIDENTA: SRA. CLAUDIA JUELA VOCAL:SR. ELIO GUALLPA
6.-	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	PRESIDENTE: SR.ELIO GUALLPA VICEPRESIDENTA: SRA.CLAUDIA JUELA VOCAL: RÓMULO RODRÍGUEZ
7.-	FIESTAS DE CANTONIZACION	PRESIDENTA: SR.CLAUDIA JUELA VICEPRESIDENTA: SRA.XIMENA ANTUNI VOCAL:SR. ELIO GUALLPA
8.-	BOMBEROS	CONCEJAL ING. FABIÁN PATIÑO.
9.-	RELACIONES INTERNACIONALES	PRESIDENTE: SR. RÓMULO RODRÍGUEZ VICEPRESIDENTE: SR.ELIO GUALLPA VOCAL: SRA. XIMENA ANTUNI

Pablo Sexto a, 31 de Mayo de 2019